

Ciudad de México a 01 de diciembre de 2021.
Oficio: **CCDMX/IIL/VHLR/029/2021.**

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
Presente.

ALFONSO VEGA BONZÁLEZ

El suscrito **Diputado Víctor Hugo Lobo Román**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D, incisos a) y b), y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4o fracción XXI, 12 fracción II de la Ley Orgánica, y 2o fracción XXI, 5 fracción I y 95 fracción II del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México; solicito amablemente la inscripción al orden del día para la sesión ordinaria del próximo día jueves 02 de diciembre del presente año, el siguiente, como asunto adicional del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

	ASUNTO	INSTRUCCIÓN
1	Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman disposiciones transitorias del Código Fiscal de la Ciudad de México, en materia de condonación de aprovechamientos por el uso o explotación de las vías y áreas públicas a comerciantes en vía pública de la Ciudad de México por motivo de la crisis sanitaria COVID-19, suscrita por la Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcenas.	Se presenta ante el pleno

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Víctor Hugo Lobo Román

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2021.

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II
LEGISLATURA.

PRESENTE.

POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 122 apartado A, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a), 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5, fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Órgano Parlamentario la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE APROVECHAMIENTOS POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE LAS VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS A COMERCIANTES EN VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.**

ÍNDICE

TEMA	PÁG.
I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.	3
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER.	3
III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.	3
IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.	3
V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.	4
5.1. Fundamento legal	
5.2. Razonamientos sobre constitucionalidad y convencionalidad de la iniciativa.	
VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.	6
VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.	6
VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.	6
IX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.	6

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE APROVECHAMIENTOS POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE LAS VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS A COMERCIANTES EN VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

México padece de una desigualdad económica preocupante. En ninguna parte existe una desigualdad más espantosa en la distribución de la fortuna, de la civilización, señalaba *Alexander von Humboldt*, frase que sigue vigente.

Lo más preocupante es que el fenómeno pandémico agravó este fenómeno de la terrible desigualdad entre los sectores económicos de nuestro país y de esta Capital en particular.

El 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, mismo que fue modificado por el diverso publicado el 21 de abril de 2020, en el cual se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de la COVID-19 en nuestro país, así como para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte en la población residente en el territorio nacional.

En el informe de Oxfam 2021, se señala que en tan solo en NUEVE MESES las mil mayores fortunas del mundo han recuperado su nivel de riqueza previo a la pandemia, mientras que para las personas en mayor situación de pobreza esta recuperación podría tardar más de una década en llegar.

Muy probablemente la pandemia pasará a la historia como la primera vez en que la desigualdad se ha incrementado al mismo tiempo en prácticamente todos los países del mundo.

El Banco Mundial ha calculado que, si los países empiezan ya a adoptar medidas para reducir la desigualdad, la pobreza volvería a los niveles previos a la crisis en tan solo tres años, en lugar de tardar más de una década.

En la Ciudad de México hay dos grandes grupos afectados por esta contingencia sanitaria 1) los trabajadores formales e informales que vieron afectadas sus fuentes de ingresos y 2) las micro, pequeñas y medianas empresas que tendrán problema de liquidez debido a que seguirán incurriendo en gastos fijos.

El sector informal, trabajadores de vía pública que para el segundo trimestre de 2021, representaba el 47 por ciento de la población ocupada en la Ciudad de México siendo las personas con un menor nivel educativo quienes se encuentran más propensas a emplearse bajo esta modalidad. Esta abrumadora realidad, es la que se ha visto directamente afectada por las medidas de contención implementadas a causa de la Covid-19, así como su circunstancia económica que les imposibilita a estos sectores contar con algún tipo de ahorro que viven al día.

Aunque se reconoce que ha existido una recuperación de 6.6 millones de ocupaciones de aquellas perdidas en abril en el sector informal, según datos del INEGI, lo cierto es que ~~no~~ puede dejar de observarse que fue el sector más afectado en medida de que representó el 83.3% de los 12.5 millones de ocupaciones perdidas entre marzo y abril del año 2020.

Por esta razón, es imperante la implementación de medidas necesarias para garantizar a este tejido social el acceso a la mitigación de los efectos por la pérdida de ingresos en la economía familiar, la ampliación de cobertura de ayudas y asistencia económica dirigida a estos grupos en desventaja a fin de poder reactivar la economía netamente local.

Verificamos que en materia de comerciantes en vía pública no se dio la condonación del derecho por uso de la vía pública, siendo que dicho sector requiere más apoyos económicos para quienes dejaron de obtener ingreso por el cierre de oficinas o baja afluencia en determinadas zonas de esta ciudad de México, lo que implicó que muchos absorbieran dichas

pérdidas, siendo que estos son sectores vulnerables que requieren de un apoyo para reactivar la economía local y superar esta crisis económica.

Por otra parte es un reconocimiento a estos comerciantes que buscaron la forma de formalizar su actividad y contribuir en el pago de derechos por el uso y aprovechamiento de vía pública, deben ser objeto de apoyos económicos y deducciones a in de compensar las pérdidas sufridas ante la pandemia.

Por otra parte es importante recalcar que la inflación superó el techo de 7%, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo que sin duda incrementa los insumos y bienes que son objeto de las actividades del comercio en vía pública, por lo que hoy se hace más urgente tomas medias adecuadas para apoyar a este sector.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

La pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 ha evidenciado en todo el mundo las desigualdades estructurales, en particular las de género. El virus tiene tasas más altas de contagio y mortalidad entre los hombres; sin embargo, las mujeres experimentan impactos variados y superpuestos. Lo anterior tiene efectos exacerbados si se considera que son ellas quienes resuelven el trabajo doméstico y de cuidados, lo que genera sobrecarga de actividades al interior de las familias, en un contexto en el que es necesario el aislamiento social.

En este contexto, las mujeres realizan trabajos informales vinculados con el cuidado, como enfermeras y trabajadoras domésticas o comerciantes en vía pública, en tasas más elevadas respecto a los hombres. Esto incrementa la exposición al virus y el riesgo de contagio.

En equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia estamos comprometidas con el avance de los derechos de las mujeres a través de la incidencia en políticas públicas con perspectiva de género, abordando las desigualdades estructurales para promover el desarrollo de una sociedad más equitativa. Sabemos que en la crisis actual nuestra misión es fundamental y evidencia la necesidad de construir una repuesta feminista a la pandemia, la crisis económica y las desigualdades estructurales de nuestro país y a nivel global y sobre todo el apoyo a las comerciantes en vía pública para efecto de condonar adeudos generados por este concepto.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

El Banco Mundial ha calculado que, si los países empiezan ya a adoptar medidas para reducir la desigualdad, la pobreza volvería a los niveles previos a la crisis en tan solo tres años, en lugar de tardar más de una década.

En la Ciudad de México hay dos grandes grupos afectados 1) los trabajadores formales e informales que vieron afectadas sus fuentes de ingresos y las micro, pequeñas y medianas empresas que tendrán problema de liquidez debido a que seguirán incurriendo en gastos fijos.

Un sector que nos preocupa sobremanera es el sector informal, trabajadores de vía pública y trabajadores no asalariados que, para el segundo trimestre de 2021, representaba el 47 por ciento de la población ocupada en la Ciudad de México siendo las personas con un menor nivel educativo quienes se encuentran más propensas a emplearse bajo esta modalidad.

Esta abrumadora realidad, es la que se ha visto directamente afectada por las medidas de contención implementadas a causa de la Covid-19, así como su circunstancia económica que les imposibilita a estos sectores contar con algún tipo de ahorro ya que viven al día.

Aunque se reconoce que ha existido una recuperación de 6.6 millones de ocupaciones de aquellas perdidas en abril en el sector informal, según datos del INEGI, lo cierto es que no puede dejar de observarse que fue el sector más afectado en medida de que representó el 83.3% de los 12.5 millones de ocupaciones perdidas entre marzo y abril del año 2020.

Verificamos que en materia de comerciantes en vía pública no se dio la condonación del derecho por uso de la vía pública y dicho sector dejó de obtener ingreso por el cierre de oficinas o baja afluencia en determinadas zonas de esta ciudad de México, lo que implicó que muchos absorbieran dichas pérdidas, siendo que estos son sectores vulnerables que requieren de un apoyo para reactivar la economía local y superar esta crisis económica.

Por otra parte es un reconocimiento a estos comerciantes que buscaron la forma de formalizar su actividad y contribuir en el pago de derechos por el uso y aprovechamiento de vía pública.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

5.1. Fundamento legal

La presente iniciativa se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 29, apartado D, inciso a) y 30, numeral 1, inciso b) de la constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como, 5, fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los cuales establecen la facultad de las y los diputados de ingresar iniciativas de leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso, las cuales deben cumplir con la fundamentación y motivación que dicha normativa exige.

5.2. RAZONAMIENTOS SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD DE LA INICIATIVA.

La iniciativa se apega a los principios de progresividad de derechos económicos, dado que promueve acciones contribuyen a que los comerciantes en vía pública gocen un nivel de vida adecuado para sí y su familia, alimentación, vestido y vivienda adecuados y a una mejora continua de las condiciones de existencia, de conformidad con el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que al efecto señala:

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

“Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.”

Asimismo, esta acción se define como obligación de las autoridades de la ciudad de México, para implementar medidas del disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza, de conformidad con los artículos 5 Apartado A, numeral 3 y 15 Apartado A numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México que al efecto señalan:

“Artículo 5

Ciudad garantista

A. Progresividad de los derechos

...

3. El ejercicio de la hacienda pública se orientará al cumplimiento efectivo de los derechos

Artículo 15 De los instrumentos de la planeación del desarrollo

A. Sistema de planeación y evaluación

2. La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.”

Por otra parte, dicha reducción obedece al principio constitucional de equidad en el pago de contribuciones para el gasto público, dado que este sector, en su calidad de vulnerable, requiere un trato justo y equitativo, como lo es esta condonación propuesta, dada la presencia de la emergencia pandémica que generó una inactividad económica, cierre de centros y escuelas en los que comerciantes en vía pública generaban la mayor parte de sus actividades e ingresos. Lo anterior de conformidad con el artículo 31 fracción IV que a la letra señala:

“Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE APROVECHAMIENTOS POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE LAS VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS A COMERCIANTES EN VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19..

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR. CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROPUESTA

TRANSITORIOS

ARTICULO "N".- Se otorgará una condonación en el pago de los derechos por concepto de aprovechamientos por el uso o explotación de las vías y áreas públicas, contemplada en el artículo 304 de este Código, respecto de los adeudos generados a partir de la publicación del *ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, de fecha 31 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, y por etapa del semáforo epidemiológico de conformidad con el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México*, en concordancia con la *emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General*, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19 y el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, publicados el día 1 de marzo y 29 de mayo del año 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente, conforme a la siguiente tabla y porcentajes de condonación:

ETAPA DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO	PORCENTAJES DE CONDONACIÓN
DEL 31 DE MARZO DE 2020 AL 29 DE MAYO 2020	100
Rojo	100
Naranja	60
Amarillo	30

Para los comerciantes que hayan realizado el pago de aprovechamiento por el uso o explotación de las vías y áreas públicas, contemplada en el artículo 304 de este Código y que conforme al presente artículo deban ser condonadas, se considerará como saldo a favor y será compensada en los adeudos subsecuentes.

Para tal efecto la autoridad fiscal se coordinará con la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías a efecto de homologar esta información fiscal, para hacer efectivo las condonaciones señaladas en beneficio de los comerciantes en vía pública, a fin de evitar el pago de adeudos condonados por este decreto, a partir de la fecha en que entre en vigor la presente disposición, sin necesidad de trámite alguno por parte de los deudores.

En consecuencia, la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública y las Alcaldías, deberán actualizar la información respecto de dichas condonaciones en el Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública (S.I.S.C.O.V.I.P.).

8.2. Articulado propuesto.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO.- SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTICULO "N".- Se otorgará una condonación en el pago de los derechos por concepto de aprovechamientos por el uso o explotación de las vías y áreas públicas, contemplada en el artículo 304 de este Código, respecto de los adeudos generados a partir de la publicación del *ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, de fecha 31 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, y por etapa del semáforo epidemiológico de conformidad con el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19* y el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, publicados el día 1 de marzo y 29 de mayo del año 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente, conforme a la siguiente tabla y porcentajes de condonación:

ETAPA DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO	PORCENTAJES DE CONDONACIÓN
DEL 31 DE MARZO DE 2020 AL 29 DE MAYO 2020	100
Rojo	100
Naranja	60
Amarillo	30

Para los comerciantes que hayan realizado el pago de aprovechamiento por el uso o explotación de las vías y áreas públicas, contemplada en el artículo 304 de este Código y que conforme al presente artículo deban ser condonadas, se considerará como saldo a favor y será compensada en los adeudos subsecuentes.

Para tal efecto la autoridad fiscal se coordinará con la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías a efecto de homologar esta información fiscal, para hacer efectivo las condonaciones señaladas en beneficio de los comerciantes en vía pública, a fin de evitar el pago de adeudos

condonados por este decreto, a partir de la fecha en que entre en vigor la presente disposición, sin necesidad de trámite alguno por parte de los deudores.

En consecuencia, la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública y las Alcaldías, deberán actualizar la información respecto de dichas condonaciones en el Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública (S.I.S.C.O.V.I.P.).

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 2 de diciembre de 2021.

Polimnia Romana Sierra Bárcena

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA
Integrante del Partido de la Revolución Democrática

TÍTULO	Inscripción asunto adicional GPPRD
NOMBRE DEL ARCHIVO	OF Inscripción 021221 adicional.docx and 1 other
ID. DEL DOCUMENTO	5409327b394e1aa9097164ec04f5b5a2a9579716
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Enviado para firmar

Historial del documento



01 / 12 / 2021
11:34:05 UTC-6

Enviado para firmar a DIP. HECTOR DIAZ POLANCO (hector.diaz@congresocdmx.gob.mx), Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx), Coordinación de Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) and Coordinación de Servicios Parlamentarios (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) por victor.lopez@congresocdmx.gob.mx.
IP: 201.174.87.66



01 / 12 / 2021
11:38:49 UTC-6

Visto por Coordinación de Servicios Parlamentarios (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 189.146.175.114



FIRMADO

01 / 12 / 2021
11:39:25 UTC-6

Firmado por Coordinación de Servicios Parlamentarios (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 189.146.175.114



INCOMPLETO

01 / 12 / 2021
11:39:25 UTC-6

No todos los firmantes firmaron este documento.